CONTRATO	:	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 121-2026**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente mediante encargo proferido a través del Decreto No. 038 del 21 de abril de 2026 por JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO identificado con C.C. Nro. 16.090.676.
CONTRATISTA	:	DLO LOGÍSTICA S.A.S NIT. 901.290.107-0 representado legalmente por DORIS LUCÍA DEL SOCORRO GARCÍA, identificada con c.c. 24.619.894.
OBJETO	:	Contratar la prestación de servicios logísticas y suministrar insumos para impulsar las diferentes actividades de la administración municipal, en cumplimiento de las actividades de la Secretaría de despacho con Funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaría de la Mujer.
VALOR CONTRATADO INICIALMENTE	:	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS COP ($228.000.000,00) ejecutados bajo la modalidad de monto agotable.
CDP INICIAL NRO.	:	CDP 185.
ADICIÓN NRO. 1	:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($65.000.000,00).
CDP ADICIÓN.	:	CDP 287 – CDP 323 – CDP 285 – CDP 320
VALOR TOTAL	:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS COP ($293.000.0000,00) ejecutados bajo la modalidad de monto agotable.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:	De la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	:	28 de febrero de 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI	:	2 de mayo de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 16.090.676** expedida en Neira, domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira (e), obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira (e), mediante decreto de encargo No. 038 del 24 del 21 de abril de 2026; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución

Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra**: DLO LOGÍSTICA S.A.S,** identificado con **NIT. 901.290.107-0,** representado legalmente por **DORIS LUCÍA DEL SOCORRO GARCÍA,** identificada con **C.C. 24.619.894** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** al **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. CPS-121-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-121-2026,** que tiene por objeto**:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICAS Y SUMINISTRAR INSUMOS PARA IMPULSAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER.**,** contrato que cuenta con acta de inicio del **28 de febrero de 2026**, y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** Que, Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las necesidades institucionales de la Administración Municipal de Neira no se limitan exclusivamente a las dependencias inicialmente contempladas, sino que, en desarrollo de la misionalidad de la entidad territorial y en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal, han surgido requerimientos adicionales de carácter logístico y de suministro que involucran otras líneas programáticas, tales como cultura, turismo y planeación. **5.** Que, estas actividades adicionales guardan conexidad directa con el objeto contractual inicial, toda vez que corresponden igualmente a la prestación de servicios logísticos y suministro de insumos requeridos para la realización de eventos, programas, estrategias institucionales y acciones administrativas orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial aquellos

relacionados con la promoción del desarrollo social, económico, cultural y territorial del municipio. **6.** Que, en ese sentido, la adición del contrato se configura como el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitar la paralización de actividades institucionales y optimizar los recursos públicos, en aplicación del principio de economía, al aprovechar las condiciones técnicas, operativas y económicas ya pactadas con el contratista. **7.** Asimismo, la inclusión de estas líneas programáticas no previstas en el contrato inicial resultan plenamente coherentes con el objeto y actividades contractuales, por lo que no implican la modificación sustancial, sino el aumento o ampliación del alcance al esquema de monto agotable dentro del mismo alcance funcional, manteniendo la naturaleza del contrato y su finalidad, para permitir en aplicación del principio de economía acceder a los precios competitivos obtenidos en el evento de subasta inversa realizada, lo cual resulta jurídicamente viable conforme a la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable en materia de adiciones contractuales. **8.** Por lo anterior, se concluye que la viabilidad jurídica y económica para satisfacer necesidades no previsibles al momento de la planeación contractual permiten adicionar el contrato, incluyendo las líneas de cultura, turismo y planeación, con el fin de garantizar el cumplimiento integral en términos económicamente competitivos los objetivos institucionales de la Alcaldía de Neira y la adecuada ejecución de las actividades contempladas en su Plan de Desarrollo. **9.** La adición asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($65.000.000,00),** para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS COP ($293.000.000,00),** ejecutados bajo la modalidad de monto agotable y distribuidos de la siguiente manera: - Quince millones de pesos COP ($15.000.000,00)**,** Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social. - Veinte millones de pesos COP ($20.000.000,00), línea programática Cultura. **-** Veinte millones de pesos COP ($20.000.000,00)**,** línea programática Turismo. -Diez millones de pesos COP ($10.000.000,00), línea programática Planeación. **10.** Asimismo, con el objetivo de realizar una correcta vigilancia de la ejecución de los recursos públicos, se solicita la inclusión de **DIANA MAGALI TRIANA OROZCO,** Secretaria de Planeación, como supervisora del contrato. **11.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el contrato surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **12.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-121-2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. CPS-121-2026, suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y DLO LOGÍSTICA S.A.S, identificado con NIT. 901.290.107-0, representado legalmente por DORIS LUCÍA DEL SOCORRO GARCÍA, identificado con C.C. 24.619.894.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLAUSULA CINCO: VALOR: Adicionar la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($65.000.000,00) para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS COP ($293.000.000,00),** ejecutados bajo la modalidad de monto agotable incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución del contrato, respaldados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FUENTE(S)	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
185	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.008 - 2.3.2.02.02.008	$228.000.000,00
287	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	$15.000.000,00
323	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	$20.000.000,00
285	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.008	$20.000.000,00
320	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.008	$10.000.000,00
TOTAL			**$293.000.000,00**

La distribución del presupuesto se hace de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social.	$78.000.000,00
Secretaría de despacho con Funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia.	$165.000.000,00
Dirección Técnica de Deporte, Recreación y Cultura.	$20.000.000,00
Turismo	$20.000.000,00
Secretaría de Planeación	$10.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin designe el alcalde Municipal, para este caso y con el objetivo de hacer una correcta vigilancia de los recursos públicos se designa a los siguientes secretarios de las siguientes dependencias:

- Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social.
- Secretaría de despacho con funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
- Secretaría de Planeación.

Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes, registro presupuestal del contrato para su ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados.

CLÁUSULA QUINTA- PUBLICACION: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Neira Caldas a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO
Alcalde Municipal (e)

Contratante

DORIS LUCÍA DEL SOCORRO GARCÍA
Representante legal
DLO LOGÍSTICA S.A.S
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO
Secretario de Despacho con funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
Supervisor

ALBA ROCÍO ZAPATA BAENA
Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social.
Supervisor

DIANA MAGALI TRIANA OROSCO
Secretaría de Planeación
Supervisor.

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada, Contratación.
Revisó y aprobó: Jorge Iván López Díaz
Asesor Jurídico Externo